

**Reglamento:**

**Manual de procedimiento para el desembolso de fondos, para las  
compras y las contrataciones.**

**Proyectos de Cultura Científica 2022**

**Versión 1.0 – Octubre 2022**

<b>MANUAL</b>	Revisión N°: 1
	Fecha: 31/10/2022

<b>Preparado por:</b>	Área administrativa de la DAYCA
<b>Revisado por:</b>	Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales y UAI MINCyT
<b>Aprobado por:</b>	Sr. Ministro de Ciencia en C, T e I

<b>Para ser Aplicado por:</b>
Instituciones públicas o privadas vinculadas a la Ciencia y a la Tecnología que participen en la presentación de proyectos vinculados con el desarrollo de actividades en todas las áreas del conocimiento cuyos objetivos respondan a la generación de espacios alternativos de difusión de la ciencia y la tecnología.

<b>Propósito</b>
La finalidad de este documento es establecer los procedimientos a utilizar en el circuito que recorre un proyecto para la rendición de cuentas, para las compras y contrataciones.

<b>Alcance</b>
Este documento se aplica a todos aquellos que intervienen en los procesos relacionados con las rendiciones de cuentas presentadas en relación con los proyectos aprobados en el marco de las actividades que se ejecutan con motivo de la realización de la <b>CONVOCATORIA A PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA 2022</b> , a cargo de la DAYCA.

<b>Referencias legales</b>
----------------------------

Actos administrativos aprobatorios del programa, de las convocatorias, de sus condiciones generales y de los resultados de cada una, así como también, los Decretos Reglamentarios N° 1344/07 y modificatorios de la Ley N° 24.156, los Decretos N° 1343/74 y N° 1906/06, y sus modificatorios, relacionados con el régimen para la liquidación de pasajes y viáticos, el N° 1189/12 relacionado con la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores y los N° 1023/01 y N° 1030/16 y sus modificatorios concernientes a las compras y contrataciones del Estado.

### **Responsabilidades**

**Responsable de la reglamentación:** Sr. Ministro

**Responsable del Proceso:** DAYCA y DGA

---

HISTORIAL DE VERSIONES		
Versión n°	Fecha	Cambios
01	31/10/2022	Origen – confección - aprobación

## Índice

OBJETIVO.....	5
ABREVIATURAS Y CONCEPTOS .....	5
1. PAUTA GENERALES.....	5
2. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS.....	6
3. RENDICIONES CONTABLES .....	8
4. PROCEDIMIENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES .....	9

## **PROGRAMA “PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA 2022”**

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS, PARA LAS COMPRAS Y LAS CONTRATACIONES.**

## **OBJETIVO**

Fijar pautas para realizar las adquisiciones en el marco del Programa “PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA 2022”.

## **ABREVIATURAS Y CONCEPTOS**

- DGPyPSyE: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES
- DGAJ: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
- GDE: GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
- GEDO: MÓDULO DEL GDE DENOMINADO GESTIÓN DOCUMENTAL
- EB: ENTIDAD BENEFICIARIA
- MINCyT/MCT: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
- DAYCA: DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES
- SSGA: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- TAD: TRÁMITES A DISTANCIA
- UA: UNIDAD ADMINISTRADORA

## **1. PAUTA GENERALES**

### **1.1 Financiamiento**

El financiamiento correspondiente a la presente convocatoria será aprobado mediante Resolución ministerial. Los fondos son Aportes del Tesoro Nacional, fuente de financiamiento 11.

### **1.2 Naturaleza del beneficio**

El beneficio consistirá en un Aporte No Reembolsable (ANR) por el 75% del monto total del proyecto.

### 1.3 Convenio de ejecución

A fin de ejecutar el beneficio, se suscribirá un convenio entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT), la Entidad Beneficiaria (EB) y la Unidad Administradora (UA), en el cual se detallarán las actividades a realizar con su correspondiente cronograma y se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.

Para los casos en que las EB cuenten con GDE, la firma se realizará a través de GEDO. Para las EB que no cuenten con GDE, la firma se efectuará por medio de TAD.

La EB designará una UA que será la responsable de administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, aplicándolos conforme su destino, según presupuesto aprobado, y según lo requiera el normal desarrollo del proyecto. Además realizará por cuenta y orden de la EB todas las adquisiciones y pagos consignados en el proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.

### 1.4 Plazo de ejecución

Modalidad I y II: los proyectos tendrán una duración máxima de DOCE (12) meses, contados a partir del primer desembolso.

### 1.5 Normativa de aplicación

Este Manual, el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, el Convenio de Ejecución firmado por las partes, los actos administrativos aprobatorios del Programa, de sus Bases y Condiciones y sus resultados y de la constitución de la Comisión Evaluadora, y toda otra normativa que les sea aplicable.

En todo lo no citado precedentemente se aplicarán supletoriamente los Decretos N° 1344/07 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 24156; los Decretos N° 1343/74 y N° 1906/06, y su modificatoria Decreto N° 419/21 relacionados con el régimen para la liquidación de pasajes y viáticos, los Decretos N° 1023/01 y N° 1030/16 y sus modificatorios concernientes a las compras y contrataciones del Estado.

## **2. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS**

### 2.1 Gastos elegibles

Gastos vinculados en forma inequívoca con el objeto del proyecto y que contribuyen al logro de los resultados previstos en su formulación; según la modalidad y realizados a partir de la fecha de firma de la resolución de adjudicación de la convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.

El financiamiento otorgado por el MINCyT podrá ser destinado a las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

- Insumos de investigación y desarrollo: rubro destinado a la adquisición de todo aquel material consumible, no inventariable o de vida útil breve, destinado al desarrollo del proyecto de investigación, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto.
- Equipamiento específico asociado al proyecto: en todos los casos, el equipamiento a adquirir debe ser nuevo y sin uso, de aplicación indispensable y directa al proyecto y deberá ser incorporado al patrimonio de la EB. Como parte de este rubro, también se podrán adquirir accesorios y repuestos relacionados con el equipamiento específico asociado al proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología: licencias para el uso de tecnología necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto. De acuerdo a la cláusula décima del modelo de Convenio de esta Convocatoria, la propiedad será de la EB.
- Registro de patentes y marcas: costo de registro de patentes y marcas de bienes y/o servicios desarrollados en el marco del presente proyecto. De acuerdo a la cláusula décima del modelo de Convenio de esta Convocatoria, la propiedad será de la EB.
- Pasajes y viáticos: rubro destinado a la adquisición de pasajes y viáticos para solventar los gastos del personal integrante del grupo de investigación y desarrollo, ocasionados por viajes en el marco de la ejecución del proyecto.
- Servicios técnicos especializados: Este rubro será destinado a la contratación de servicios. En el caso de servicios profesionales, serán aquellos prestados por personal especializado o de empresas o laboratorios, para el desarrollo de actividades específicas e indispensables para la ejecución del proyecto, que no puedan ser realizadas por los miembros del grupo de investigación. Se establece que se podrá destinar a este **rubro hasta un 25 % (veinticinco) con respecto al total del subsidio adjudicado**. En caso de ser necesario, la EB deberá justificar y solicitar ante la DAYCA del MINCyT – por escrito (cc2022@mincyt.gob.ar) - el aumento del porcentaje fijado. La autorización de la modificación porcentual deberá ser fundada y formalizada por las autoridades pertinentes del MINCyT.
- Gastos de administración: incluye los gastos destinados al pago de los servicios de la Unidad Administradora (UA). El monto destinado a este rubro no podrá superar en ningún caso el 5% del total del ANR. Dicho importe se sumará al total del ANR.
- Otros gastos asociados a la ejecución del proyecto, siempre que se encuentren debidamente justificados.

## 2.2 Percepción de los fondos del proyecto

A los efectos de poder percibir los fondos del proyecto, se designará una cuenta bancaria que operará a la orden de la UA. Se deberá acreditar la titularidad de la misma con la constancia de CBU emitida por la entidad bancaria.

### 2.3 Procedimiento de desembolso

El desembolso de la subvención se efectuará de acuerdo al Convenio de Ejecución. El primer desembolso tendrá carácter de anticipo, y será realizado luego de la suscripción del Convenio de Ejecución. El siguiente desembolso se realizará contra la aprobación de la rendición de gastos del anticipo otorgado y del informe técnico de avance.

Se deberá rendir un mínimo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del desembolso vigente para acceder al siguiente, el que será desembolsado descontando el saldo no ejecutado del desembolso anterior.

### 2.4 Cambio en el uso de los fondos

Todo cambio en el uso de los fondos previstos originalmente deberá ser debidamente justificado en función del logro de los objetivos del proyecto con autorización previa de la DAYCA del MINCYT.

### 2.5 Reasignaciones entre rubros

Serán admitidas reasignaciones entre componentes sin autorización previa de la DAYCA MINCYT, siempre que se trate de gastos elegibles incluidos en el presupuesto inicial, hasta un tope del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto asignado al proyecto. Superado el porcentaje indicado, la EB podrá solicitar ante la DAYCA del MINCYT – por escrito- el aumento del porcentaje fijado, pudiéndose aplicar únicamente una vez autorizado expresamente.

## **3. RENDICIONES CONTABLES**

Las rendiciones de gastos deberán realizarse de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.



## 4. PROCEDIMIENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### 4.1 Umbrales por proceso

Las UA podrán contratar o adquirir los equipos, servicios e insumos que demande el desarrollo de cada proyecto, se regirán por el presente Manual y en forma supletoria será aplicable la normativa establecida en los Decretos Nº 1023/01 y Nº 1030/16 y sus modificatorios concernientes a las compras y contrataciones del Estado, de acuerdo a los procedimientos detallados a continuación y al monto estimado:

Hasta UN MIL MÓDULOS (M 1.000<sup>1</sup>) deberán realizar el procedimiento por compulsión abreviada, la convocatoria a presentar ofertas estará dirigida a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días hábiles (mínimo) de antelación a la fecha para la presentación de las ofertas inclusive, se adjudicará al proveedor que cotice el menor precio.

Hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000<sup>2</sup>) deberán realizar el procedimiento de concurso o licitación privada, la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro, con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha límite de recepción de ofertas. La UA deberá reunir la siguiente documentación que deberá ser rubricada por el Director/a y dos integrantes más del proyecto:

- Solicitud de cotización a proveedores, los cuales deberán estar firmados.
- Tres presupuestos comparables y vigentes, los cuales deberán estar firmados
- Cuadro comparativo, elaborado a partir de los datos de los presupuestos recibidos, incluyendo el análisis de los presupuestos y la selección de la oferta más conveniente.
- Notificación de Adjudicación al Proveedor seleccionado y a todos los proveedores que participaron del proceso.
- Orden de Compra.

Mayor de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000<sup>3</sup>). Licitación o concurso público la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos (durante dos días) en algún portal web del organismo o entidad beneficiaria, con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas.

---

<sup>1</sup> VALOR DEL MÓDULO. El valor del módulo (M) actual según Decisión Administrativa 1191/2021 es de PESOS TRES MIL (\$ 4.000)

<sup>2</sup> VALOR DEL MÓDULO. El valor del módulo (M) actual según Decisión Administrativa 1191/2021 es de PESOS TRES MIL (\$ 4.000)

<sup>3</sup> VALOR DEL MÓDULO. El valor del módulo (M) actual según Decisión Administrativa 1191/2021 es de PESOS TRES MIL (\$ 4.000)

Deberán utilizar el Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición 63/2016, elaborar un Pliego de Condiciones Particulares, estos documentos deberán enviarse para conformidad a la DAYCA a la siguiente casilla de mail: cc2022@mincyt.gob.ar previo a la publicación del Llamado a Licitación.

Será necesario confeccionar un Acta de apertura de Ofertas, Dictamen de Evaluación y Orden de Compra/Contrato.

No se requerirá el uso del Sistema COMPR.AR.

En todos los procedimientos de compras en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas humanas o jurídicas, las jurisdicciones o instituciones que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

#### 4.2. Contrataciones Directas por exclusividad

La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite, dicha información deberá remitirse a la DAYCA a la siguiente casilla de mail: cc2022@mincyt.gob.ar para su aprobación. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora.

Se justifica cuando los equipos necesarios son propios de una única fuente y solo pueden obtenerse de ella y cuando la adquisición de ciertos bienes/servicios de una empresa en particular es esencial para lograr el desempeño requerido o para preservar la garantía funcional de un equipo, un elemento de Planta o una instalación.

La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

#### 4.3 Viáticos y pasajes

Con respecto al régimen para la liquidación de pasajes y viáticos deberá liquidarse de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto 353/2022 y sus modificatorios.

Decreto 353/2022 COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS

ZONA	MONTO DIARIO PESOS ARGENTINOS				
	1/06/22	1/08/22	1/10/22	1/01/23	1/03/23
NOROESTE ARGENTINO (PCIAS. DE JUJUY, SALTA, TUCUMAN, CATAMARCA Y LA RIOJA)	9.533	10.520	11.506	12.328	13.150
NORESTE ARGENTINO (PCIAS. DE MISIONES, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA Y CHACO)	6.666	7.356	8.045	8.620	9.194
CUYO (PCIAS. DE SAN JUAN, MENDOZA Y SAN LUIS)	9.533	10.520	11.506	12.328	13.150
CENTRO (PCIAS. DE CÓRDOBA, SANTIAGO DEL ESTERO, SANTA FE Y LA PAMPA)	7.959	8.782	9.605	10.292	10.978
SUR (PCIAS. DE NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO)	11.675	12.883	14.091	15.098	16.104
REGIÓN METROPOLITANA DE BS. AS. (PCIA DE BUENOS AIRES Y CABA)	6.666	7.356	8.045	8.620	9.194

Los pasajes y viáticos se rendirán con la presentación de los respectivos comprobantes, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

#### 4.4 Cotizaciones en diferentes monedas

Teniendo en cuenta la naturaleza y procedencia de los bienes a adquirir se podrá contemplar en las adquisiciones la aceptación de la cotización en Dólares estadounidenses o Euros, para lo cual deberá establecerse el tipo de cambio en dos instancias:

- En la Evaluación de ofertas: Se convertirán todas las ofertas a pesos argentinos al tipo de cambio BNA vendedor billete del día anterior a la fecha de recepción de ofertas/apertura de ofertas.
- Para pagar: La factura que emita el proveedor deberá ser realizada en pesos al tipo de cambio del día anterior a su emisión tomando la cotización BNA vendedor billete.

#### 4.5 Prohibición de desdoblamiento

No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación del monto fijado en el presente instructivo.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando dentro de un lapso de 3 (tres) meses se contraten bienes o servicios de la misma naturaleza, del mismo proveedor o del mismo rubro comercial, considerando la fecha de la convocatoria al proceso de compra o contratación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Manual de procedimiento para el desembolso de fondos, para las compras y las contrataciones

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.